

CRITERIOS ECONÓMICOS MÍNIMOS – SERVICIO DE HOGAR FAMILIAR 2024 - REGIMEN EXTERNO

Los criterios mínimos laborales y económicos, tiene como referencia el **Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre**, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar (BOE de 17 de noviembre de 2011); **Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre**, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social (BOE de 31 de diciembre de 2012); Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre** (BOE de 31 de octubre de 2015); **Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre**, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar; **Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024. (BOE 7 de febrero de 2024. Aplicable desde 1 de enero de 2024)**).

Dicho salario se entiende referido a la jornada de trabajo completa, **percibiéndose a prorrata si se realiza una jornada inferior**. Este salario mínimo siempre podrá ser **mejorado** a través de un **acuerdo individual**.

Si el trabajo es **por horas**, en régimen externo, perciben una retribución global por las horas efectivamente trabajadas, que incluye la totalidad de los conceptos retributivos (salario, parte proporcional del descanso semanal, vacaciones y pagas extra).

SALARIO HORA
8,87 €

Podrá acordarse entre ambas partes la retribución, en computo mensual o por horas.

SALARIO MENSUAL					
Horas semana	Bruto/mes	Bruto/mes + paga extra	Grupo cotización	Neto /mes	Neto/mes + paga extra
1	28,35	33,08	1	10,26	14,98
2	56,7	66,15	1	38,61	48,06
3	85,05	99,23	1	66,96	81,13
4	113,4	132,30	1	95,31	114,21
5	141,75	165,38	1	123,66	147,28
6	170,1	198,45	1	152,01	180,36
7	198,45	231,53	1	180,36	213,43
8	226,8	264,60	1	208,71	246,51
9	255,15	297,68	1	237,06	279,58
10	283,5	330,75	2	257,70	304,95
11	311,85	363,83	2	286,05	338,03
12	340,2	396,90	2	314,40	371,10
13	368,55	429,98	2	342,75	404,18
14	396,9	463,05	2	371,10	437,25
15	425,25	496,13	3	389,64	460,52
16	453,6	529,20	3	417,99	493,59
17	481,95	562,28	3	446,34	526,67
18	510,3	595,35	3	474,69	559,74
19	538,65	628,43	3	503,04	592,82
20	567	661,50	4	520,56	615,06
21	595,35	694,58	4	548,91	648,14
22	623,7	727,65	4	577,26	681,21
23	652,05	760,73	4	605,61	714,29
24	680,4	793,80	4	633,96	747,36
25	708,75	826,88	5	651,36	769,48
26	737,1	859,95	5	679,71	802,56
27	765,45	893,03	5	708,06	835,63
28	793,8	926,10	5	736,41	868,71
29	822,15	959,18	5	764,76	901,78
30	850,5	992,25	6	782,40	924,15
31	878,85	1.025,33	6	810,75	957,23
32	907,2	1.058,40	6	839,10	990,30
33	935,55	1.091,48	6	867,45	1.023,38
34	963,9	1.124,55	6	895,80	1.056,45
35	992,25	1.157,63	7	907,97	1.073,35
36	1.020,6	1.190,70	7	936,32	1.106,42
37	1.048,95	1.223,78	7	964,67	1.139,50
38	1.077,3	1.256,85	7	993,02	1.172,57
39	1.105,65	1.289,93	7	1.021,37	1.205,65
40	1.134	1.323	7	1.049,72	1.238,72

Los salarios netos se han calculado en base a la tabla de cotización para contratación indefinida

Cualquier variación del salario, DEBERA SER COMUNICADO A LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Se puede valorar un **incremento de un 5% del salario**, en caso de atención a personas dependientes, así como para domingos y festivos.

CUESTIONES IMPORTANTES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- El **salario bruto** es el salario que establece la nómina la persona trabajadora sin realizar el descuento que le corresponde de seguridad social; el **neto** es el salario que percibe la persona trabajadora, tras descontarle la parte que le corresponde a la Seguridad Social. La **base de cotización** establece la cotización a la seguridad social de la persona trabajadora; no coincide de manera exacta en este régimen especial con el salario y es la base que se toma como referencia para pagar incapacidad temporal, el paro, la jubilación, maternidad...
- El **contrato** por escrito es obligatorio en servicios que duren más de 4 semanas. En contrataciones inferiores a ese tiempo, es recomendable.
- Es conveniente realizar una **nómina** a la persona trabajadora, con los conceptos salariales.
- El/la trabajador/a tendrá derecho a **2 gratificaciones extraordinarias al año**, que se pagarán en junio y diciembre o prorrateadas mes a mes.
- Las **vacaciones anuales** serán de 30 días naturales, independientemente del número de horas que se trabaje a la semana. Podrá fraccionarse en 2 o más periodos, si bien al menos 1 de ellos será, como mínimo, de 15 días naturales consecutivos. Las **vacaciones se acordarán entre las partes**. En defecto de pacto, 15 días podrán fijarse por el/la empleador/a, y el resto por el/la empleado/a. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio. Durante el periodo/s de vacaciones, el/la empleado/a no está obligado/a a residir en el domicilio o lugar a donde se desplace la familia (en caso de acordarse el pago por horas, ya están incluidas en el salario)
- El/La trabajador/a, tendrá derecho al disfrute de las **fiestas y permisos previstos** para el resto de los trabajadores/as. Se debe tener en cuenta que los días festivos lo son, durante las 24 horas del día.

Festivos en Salamanca 2024: 1 y 6 de enero, 28 y 29 marzo, 23 de abril, 1 de mayo, 12 de junio*, 15 de agosto, 9 de septiembre*, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 9 y 25 de diciembre.

* **Festivos solo en la localidad de Salamanca. Para otras localidades, consultarlo Únicamente NO se disfrutan cuando coinciden en el día de descanso semanal.**

COTIZACION - CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024.

T R A B A J A D O R /	RETRIBUCION MENSUAL €/MES	BASE DE COTIZACIÓN	FAMILIA EMPLEADORA							TRABAJADOR/A				
			Contingencias comunes 23,60% *	Conting. comunes Bonificación 20%	Contingencias profesionales 1,50%	Desempleo Boificación 80%	FOGASA Boificación 80%	MEI 0,58%	TOTAL	TOTAL con bonificación 20% en cont. Comunes	Conting. comunes 4,70%	Desempleo 1,55%	MEI 0,12%	TOTAL
1	Hasta 306	284	67,02	53,62	4,26	3,12	0,11	1,65	76,17	62,76	13,35	4,40	0,34	18,09
2	Desde 306,01 hasta 474	405	95,58	76,46	6,08	4,46	0,16	2,35	108,62	89,51	19,04	6,28	0,49	25,80
3	Desde 474,01 hasta 644	559	131,92	105,54	8,39	6,15	0,22	3,24	149,92	123,54	26,27	8,66	0,67	35,61
4	Desde 644,01 hasta 814	729	172,04	137,64	10,94	8,02	0,29	4,23	195,52	161,11	34,26	11,30	0,87	46,44
5	Desde 814,01 hasta 986	901	212,64	170,11	13,52	9,91	0,36	5,23	241,65	199,12	42,35	13,97	1,08	57,39
6	Dede 986,01 hasta 1.153	1.069	252,28	201,85	16,04	11,76	0,43	6,20	286,71	236,25	50,24	16,57	1,28	68,10
7	Desde 1.153,01 hasta 1.323	1.323	312,23	249,78	19,85	14,55	0,53	7,67	354,83	292,88	62,18	20,51	1,59	84,28
8	Dede 1.323,01	Según salario												

Puede simular el importe mensual de su cotización a la Seguridad Social por el alta de un trabajador/a en empleo de hogar, en el siguiente enlace:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/tramites/calculadorahogar?>

Ante una solicitud cuyos horarios o criterios laborales y económicos no figuren en este documento, se valorará junto con la familia solicitante y empleado/a para acordar salario y condiciones equitativas para ambas partes.